



## AUTO No 626 DE 2021

( 11 DE NOVIEMBRE)

**“POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, PARA LA EXPLOTACION DEL POZO UBICADO EN LAS COORDENADAS X-12°11'42.48" Y-71°16'40.14" PREDIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE LA ALTA Y MEDIA GUAJIRA, COMUNIDAD CHUCHUMANA –CORREGIMIENTO DE NAZARETH, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, Decreto 1076 DE 2015, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

### CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 26 de abril del 2021 y radicado en esta entidad con el **Nº Rad: ENT – 3032** del 04 de mayo del 2021 el señor BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR, cedulado bajo el No1.122.838.984, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Uribia, presentó solicitud de concesión de aguas subterráneas, para la explotación del pozo ubicado en las coordenadas **X-12°11'42.48" Y-71°16'40.14"** Predio del Resguardo de la Alta y media Guajira, comunidad CHUCHUMANA, Corregimiento de Nazareth del municipio de Uribia – La Guajira.

Que revisado los documentos contentivos de la solicitud, al igual que los aportes posteriores de documentos relacionados bajo los Rad: ENT-5278 de fecha 23 de julio de 2021, ENT-6618 de fecha 13 de septiembre de 2021 y por último el Rad: ENT-7962 de fecha 09 de noviembre de 2021, se evidencia que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 por lo que deberá continuar con el trámite establecido

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Concesión de Aguas subterráneas, para la explotación del pozo ubicado en las coordenadas predio urbano del **X-12°11'42.48" Y-71°16'40.14"** Predio del Resguardo de la Alta y media Guajira, comunidad CHUCHUMANA, Corregimiento de Nazareth del



municipio de Uribia – La Guajira. Con N° Rad: ENT – 3032 del 04 de mayo del 2021 presentado por el señor BONIFACIOH ENRIQUEZ PALMAR, cedulado bajo el N° 1.122.838.984, en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Uribia

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al representante Legal del Municipio de Uribia, identificada con NIT No 892115.155-4, o a su apoderado legalmente constituido, de la decisión adoptada mediante este Acto Administrativo

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los once (11) días del mes de noviembre de 2021.

  
JELKIN JAIR BARROS REDONDO  
Coordinador del Grupo de Licenciamiento  
Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Olegario Castillo.